

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 416/2018

Viedma, 2 de julio de 2018.

VISTO: El expediente Nro. **A/CM/1154/17** del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II Decreto H Nro. 1737/98) y la Disposición Nro. 1317/18 "AG", y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la contratación de una empresa prestadora del servicio de limpieza destinada a Organismos varios pertenecientes a la 1ra. Circunscripción Judicial.

Que la limpieza de las dependencias públicas destinadas a brindar el servicio de justicia resulta imprescindible a fin de tener un espacio propicio no solo para la realización de las tareas que cada uno de los operadores del sistema judicial desarrolla en ellas, sino también para el público en general que a diario concurre a las mismas.

Que a fojas 49/49 vta. y 123 tomó intervención la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones del Poder Judicial elaborando el informe técnico correspondiente en el marco de lo establecido en el artículo 8 incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

Que conforme al artículo 87° de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y atento a los montos establecidos por Disposición Nro. 1626/17 - AG, es menester efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública.

Que a fojas 145/148 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley Nro. 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1ro.: Ordenar el llamado a Licitación Pública Nro. 01/18 para la contratación de una empresa prestadora del servicio de limpieza destinada a Organismos varios pertenecientes a la 1ra. Circunscripción Judicial.

Artículo 2do.: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato que como Anexo I y II forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3ro.: Autorizar la publicación en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4to.: Determinar, a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por el Administrador General, el Contador General, la Directora de Compras, Ventas y Contrataciones, y personal técnico que se estime conveniente.

Artículo 5to.: Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ.

DERBALIÁN - Administrador General.



**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN NRO. 4/6 /18 - STJ
LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 01/18
EXPTE. NRO. A/CM/1154/17
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

CONDICIONES GENERALES

- 1 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá presentar constancia de inscripción en AFIP.

- 2 - Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17).

- 3 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

- 4 - La relación contractual se registrará por la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, sus normas modificatorias, complementarias, concordantes y reglamentarias; el Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98- y el presente Pliego de Bases y Condiciones, el que deberá presentarse en original. Será declarada inadmisibles la propuesta que fuera presentada en Pliego de Bases y Condiciones descargado por internet o en fotocopias.-

- 5 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley .

- 6 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA** extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

Firma y aclaración del Oferente.-



7 - El Oferente deberá presentar al momento **de la apertura de sobres o recepción de ofertas** una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Etica e Idoneidad de la Función Pública.

8 – Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 53 del Anexo II del Decreto N° 1737/98, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de sociedades la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

CLAUSULAS PARTICULARES

I- LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura -

II - FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en duplicado (original y copia), dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde , más el lugar, día y hora de apertura. En el mismo se deberá incluir el Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus fojas, con sello aclaratorio o aclaración de la persona que la firma, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) La propuesta base se formulará en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes **por metro cuadrado** en números y letras .
- b) Conjuntamente con la oferta base, podrán formularse ofertas alternativas a la misma que cumplan con las características técnicas y condiciones fijadas por el presente Pliego; esta última será considerada siempre que ambas se ajusten al Pliego de Bases y Condiciones .-
- c) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación

Firma y aclaración del Oferente.-



solicitada en el presente Pliego.-

d) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.

e) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

III - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el día de de 2018 a las 11:00 HORAS.-

IV - OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A ORGANISMOS VARIOS DE LA IRA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

V - ESPECIFICACIONES: Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en los Anexos I y II del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

VI - DESTINO: ORGANISMOS VARIOS DE LA IRA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

VII - COSTO ESTIMADO: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 (\$2.863.128,00) .-

VIII - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Treinta (30) días hábiles de la fecha de apertura.-

IX - FORMA DE COTIZACIÓN: El Poder Judicial no detalla la cantidad de personas que deberán contratarse ni las horas de trabajo diarias durante las cuales deberá prestarse el servicio; sólo detallará la frecuencia semanal con la que deberá prestarse el servicio. Cada oferente deberá presentar su propuesta para efectuar la limpieza de los metros cuadrados detallados en el Anexo I que forma parte del presente, precisando

Firma y aclaración del Oferente.-



la cantidad mínima de personas y la jornada laboral a la que se sujetará el personal mediante el cual se prestará el servicio, conforme lo establecido en la Ley N° 11.544 y en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y sus modificatorias. En el caso de las cooperativas de trabajo deberán determinar la cantidad máxima de horas que los socios afectarán a la prestación del servicio.

X - DOCUMENTACION A PRESENTAR:

1. CONSTANCIA DE VISITA A LOS ORGANISMOS JUDICIALES DONDE SE DEBE PRESTAR EL SERVICIO:

Como **requisito excluyente** y previo a la cotización, el oferente deberá visitar los edificios, para apreciar la superficie y características edilicias, dentro del horario habitual de oficina. En la misma deberá **corroborar la cantidad de baños existentes** a los fines de la cotización. El mencionado comprobante será entregado por **la GERENTE ADMINISTRATIVA Sra. Patricia Macri** - Laprida Nro. 292 - **Viedma** TEL 02920-441000, o quien ésta designe.

2. Detalle del **equipamiento, maquinarias, rodados e instalaciones** que posea a la fecha de presentación de la oferta y listado de inversiones que afecten al cumplimiento del contrato.

3. **Análisis de costos:** La firma oferente deberá informar, en forma detallada, a cuanto asciende el costo del servicio para de esta manera hacer conocer la incidencia de sus distintos componentes. Dicho análisis deberá estar clasificado en: -Costo de personal que incluya aportes, -Costos de insumos, -Importe de utilidad contemplado y -Costo total, el cual deberá coincidir con el valor de la oferta presentada. Para este punto deberá **completar el Anexo I** Inc. b) del presente.

4. El precio ofertado deberá contemplar la totalidad de los costos, incluidos los de carácter salarial que tengan origen en convenios colectivos celebrados con anterioridad a la fecha de la apertura de las ofertas y la pauta salarial estimada para el plazo de duración contractual establecido en el Anexo II del presente Pliego -veinticuatro (24) meses.-

5. **Listado de los materiales y productos** de limpieza a ser utilizados, con indicación de la marca, las que deberán ser de primera calidad. La Adjudicataria deberá mantener un stock permanente de dichos materiales y productos **manteniendo siempre las marcas ofrecidas y aceptadas por este Poder.-**

6. El Oferente deberá incorporar **antecedentes** de prestación de servicios **similares** en entidades públicas o privadas, durante los años 2016 y 2017 adjuntando certificaciones fehacientes y comprobables o copias de Contratos de tales periodos.

XI - DETALLE DE TAREAS A REALIZAR: la CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las tareas descriptas en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato que como Anexo II forma parte integrante del presente.

XII - PRODUCTOS Y MAQUINARIAS: La contratista proveerá todos los productos, materiales de limpieza

Firma y aclaración del Oferente.-



y maquinarias necesarios a los fines de este servicio, en cantidad y calidad suficientes. EL PODER JUDICIAL podrá requerir los cambios y provisiones adicionales que estime necesarias, si no se hallaran plenamente satisfechas las exigencias del servicio, quedando obligada la CONTRATISTA a su cumplimiento sin derecho a pago adicional alguno.

XIII - HORARIO: El horario se fijará en forma coordinada con la Gerente Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial o con la persona que ésta designe.

XIV - PERSONAL:

a. La Adjudicataria estará obligada a informar a la Administración General antes del comienzo de la prestación, una nómina del personal que tomará a su cargo, incluyendo nómina de personal de reemplazo, con indicación de sus datos de identificación, DNI, certificado de antecedentes, libreta sanitaria actualizada, alta temprana de AFIP, Seguro de Vida Colectivo, Obligatorio y ART, filiación, domicilio y turno en que prestará el servicio.

En el caso de las Cooperativas de Trabajo que presten el servicio a través de sus asociados, deberá acompañar: listado de los asociados que ejecutaran las tareas de limpieza -titulares y suplentes-, con indicación de sus datos identificatorios, domicilio y turnos en que prestarán el servicio; copia certificada de los contratos de asociación, fotocopia del DNI, constancia de inscripción en AFIP y certificado de antecedentes de cada asociado; y Seguro de Vida y Accidentes de Personales.

b. El personal que afecte la empresa deberá cumplir las siguientes exigencias:

Ser mayor de edad.

Contar con libreta sanitaria actualizada.

Contar con uniforme completo de uso obligatorio (pantalón y chaqueta) con logo de la empresa y, con identificación personal que deberá exhibir permanentemente sobre el lado izquierdo del pecho.

Se deberán utilizar botas de goma para baldeo, guantes de uso doméstico en forma obligatoria.

Cabello recogido.

Higiene personal adecuada.

No le estará permitido fumar.

c. La Adjudicataria será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas de limpieza, del comportamiento laboral y disciplinario. El Poder Judicial se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente.

d. **ENCARGADO/ SUPERVISOR:** Además de la dotación de personal necesaria para el cumplimiento del servicio, la Adjudicataria deberá **designar** y presentar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores al comienzo del servicio, por escrito, el nombre y demás datos filiatorios, de la persona designada ENCARGADO Y/O SUPERVISOR, acompañada de la documentación detallada en el punto a, según el caso.

Firma y aclaración del Oferente.-



EL ENCARGADO Y/O SUPERVISOR deberá contar con amplio poder para decidir en todo lo que haga al cumplimiento del servicio y la obligatoriedad de poseer una forma rápida de comunicación como teléfono celular para dar respuesta inmediata a los problemas que se presenten. **El mismo deberá presentarse diariamente, como mínimo al inicio y finalización de la jornada laboral, con el fin de verificar y resolver las falencias que puedan presentar el servicio en cada jornada en la Gerencia Administrativa.-**

XV - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CON SU PERSONAL:

La Adjudicataria tendrá respecto a su personal, las siguientes obligaciones:

- a. El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en los términos de Ley Nro. 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias. Si dichas exigencias no fueran cumplidas por parte de la Adjudicataria, el Poder Judicial podrá retener la factura del Servicio hasta tanto se cumpla íntegramente con el pago de haberes habidos, sin perjuicio de considerar a la firma incurso en grave irregularidad, circunstancia que podrá operar hasta la rescisión del contrato conforme lo establecido en el Art. 73° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, con todas las demás consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente. A tal efecto deberá la adjudicataria, presentar, junto con la factura, fotocopias autenticadas de todas las boletas de depósito de las obligaciones mencionadas.
- b. La contratación de SEGUROS DE LEY, y pago actualizado de los mismos. La firma Adjudicataria deberá presentar antes del inicio del contrato Póliza de SEGURO DE VIDA Y A.R.T.(Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio.
- c. El cumplimiento de todas las OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES que la Legislación vigente o que se dicte en el futuro, les imponga, cargas sociales, jornada laboral (Ley Nro. 11554 y sus modificatorias), formulario 931 o el que lo sustituya, indemnizaciones de Ley y SAC.
- d. El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.
- e. El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE (Ley Nro. 19.587 y Decretos Nros. 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.
- f. LA CONTRATISTA tiene la obligación de procurar arribar a una solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.
- g. **Mensualmente deberá presentar copia de las pólizas de seguro de vida y ART que deberán incluir el mes que se liquida.**

En el caso de las Cooperativas de Trabajo, dada la particular relación que vincula a las personas que prestan los servicios es de tipo asociativo y no de carácter laboral, la obligación para con sus asociados se circunscribe al pago de las cuotas sociales y al control de que el asociado este al día con la documentación que se debe acompañar a los efectos del pago por parte de este Poder Judicial.

Firma y aclaración del Oferente.-



XVI - CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

- El Encargado de Servicios, y/o quien se designe tendrá a su cargo la dirección, seguimiento y control de la prestación de los servicios, con amplias facultades para emitir solicitudes verbales o escritas. En caso de discrepancia, deberá formular su reclamo o petición por escrito. El Encargado del Servicio y/o a quien se designe, tendrá a su cargo la emisión del Certificado Mensual del servicio, a fin de proceder a la conformidad de la factura correspondiente.

- Libro de Ordenes: a los fines del cumplimiento de las tareas de la Adjudicataria, se habilitará un Libro de Ordenes de Servicio, donde el o los Supervisores designados por el Poder Judicial informarán a diario a la Adjudicataria acerca de las novedades del servicio, ausencias del personal, falta al cumplimiento si las hubiere, notificándose de estos hechos al representante de la empresa contratista.-

XVII - REGISTRO DE ASISTENCIAS: La Adjudicataria debe garantizar la cobertura de la dotación de trabajo de cada edificio, para lo cual llevará un registro de asistencias por Edificio. En caso de ausencia procederá al reemplazo del personal dentro de las (2) dos primeras horas de iniciado el servicio.

XVIII - SANCIONES:

a. MULTAS: En caso de que la Adjudicataria no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirle en mora, dicho incumplimiento será sancionado con multa del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 93 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98).

En caso de continuar con el incumplimiento y acreditada falta grave del Adjudicatario, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, el Poder Judicial podrá aplicar, gradualmente, sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses correspondientes.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del Adjudicatario y la misma sea abonada, el Poder Judicial no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva prestación del servicio.

b. RESCISIÓN: El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que será declarada por el PODER JUDICIAL, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la comunicación al Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.



Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del Adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detenta la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Cláusulas Particulares y en el Artículo 73 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H nro. 1737/98.-

XIX - RESPONSABILIDADES CIVILES: Dada la índole y características de los lugares en los que se desarrollará el servicio, el Adjudicatario será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados al patrimonio del Estado o a terceros, por él o por el personal que de él dependa o por sus asociados en el caso de las Cooperativas de Trabajo.

XX - OTRAS ESPECIFICACIONES:

1. El Oferente deberá contemplar en su cotización todo gasto que, para el cumplimiento del servicio, sea necesario efectuar. Bajo ningún concepto el Poder Judicial reconocerá costos adicionales a la oferta aceptada.
2. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.
3. La adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente al erario público. En virtud de las características especiales del servicio requerido, la adjudicación se realizará por la totalidad de la cotización solicitada por renglón.

Téngase presente que dado el artículo 75 del Reglamento de Contrataciones no tiene por objeto salvar aquellas cuestiones económicas que pudiendo ser previstas por el proponente no lo fueron a efectos de procurar una mejor propuesta (porcentajes inflacionarios, incrementos en los insumos, aumentos salariales, entre otros), sino que por el contrario solo procede su aplicación ante circunstancias ajenas a las partes que alteren la ecuación económica y hagan peligrar la continuidad y vigencia del contrato, con la consecuente afectación del interés público comprometido y siempre que dicho desajuste o desequilibrio contractual se halle debidamente acreditado, a los efectos del análisis de las propuestas se tendrá en cuenta que los valores ofertados puedan ser mantenidos durante la totalidad del contrato, o al menos un setenta por ciento (70%) del mismo.

4. El Oferente deberá ponderar que durante las Ferias Judiciales de Invierno -doce (12) días corridos- y Verano -treinta (30) días corridos-, la actividad de los Organismos Judiciales se reduce considerablemente. Esta situación deberá ser contemplada por la adjudicataria, teniendo presente que no significa la suspensión del servicio de limpieza sino menores niveles de actividad.
5. La Adjudicataria se hará responsable de todas las roturas, daños y perjuicios que el personal a su cargo

Firma y aclaración del Oferente.-



causare en elementos, muebles, útiles de oficinas, aparatos y material en general propiedad del Poder Judicial, durante la realización de las labores y mientras dure la contratación, procediéndose a descontar el importe de su reparación o reposición, del pago de las facturas correspondientes, en principio, al mes en que se causare el daño, a menos que la misma procediera a su reemplazo o reparación en un lapso de setenta y dos (72) horas de ocurrido el hecho, y/o de veinticuatro (24) horas en cuanto al material de vidrio, salvo en los casos en que los elementos dañados por su particularidad, deban ser hechos a medida.

XXI - PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La contratación tendrá un plazo de duración de veinticuatro (24) meses. El Poder Judicial tendrá la opción de prorrogar por otro periodo igual al inicial, en los mismos términos y condiciones del Contrato que como Anexo II forma parte del presente.

XXII - SELLADOS: El sellado Provincial es de \$ 616,00 o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria establezca al efecto al momento de la apertura, haciéndolo constar en su oferta. **LA OFERTA QUE NO CUENTE CON EL SELLADO EN EL ACTO DE APERTURA QUEDARA DESESTIMADA (Art. 54 inc. a) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H N° 1737/1998).**

XXIII - GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La garantía se podrá constituir mediante pagaré con sellado de Ley, por el 1 % del monto cotizado (sellado del pagare 1% del monto del mismo), con la cláusula “sin protesto”, también se podrá realizar un depósito en efectivo por el mismo valor en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Art. 67, Inc. e), del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H N° 1737/1998).

XXIV- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.-

XXV - LUGAR DE ENTREGA: En los diferentes organismos especificados en el Anexo I, libre de todo gasto.

XXVI - MORA: Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión, se sancionará con multa del 1 % del monto del contrato por cada cinco (5) días de mora.-

XXVII - LUGAR DE PRESENTACION DE LAS FACTURAS: En la Gerencia Administrativa de la Ira.

Firma y aclaración del Oferente.-



Circunscripción Judicial sita en la calle Laprida Nro. 292, nivel -1 de la ciudad de Viedma. En caso de que la misma sea electrónica podrá ser enviada a la casilla de correo certificaciones@jusrionegro.gov.ar.

XXVIII - CONDICION DE PAGO:

Por mes vencido. Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recepcionada la siguiente documentación:

A) * Factura del mes, debidamente conformada por la Gerencia Administrativa.

* Formulario 931 con su correspondiente comprobante de pago.

* Listado del personal afectado a la tarea en el mes facturado.

* Recibos de sueldos de todo el personal afectado a la tarea.

* Listados de Seguros de Vida y ART.

* El período de vigencia de dichos seguros deberá incluir el mes en el que se desarrollan las tareas.

Nota Aclaratoria: El listado del personal que figura en los Seguros de Vida y ART deberá coincidir con los recibos de sueldo presentados correspondientes al mes facturado.

B) Para el caso de las Cooperativas la misma deberá presentar:

* Factura del mes, debidamente conformada por la Gerencia Administrativa.

* Constancia de pago de la cuota social correspondiente al mes facturado.

* Listado de los integrantes afectado a la tarea en el mes facturado.

* Constancia de pago del monotributo de cada integrante de la Cooperativa afectado a la tarea correspondiente al mes facturado.

* Listados de Seguro de Vida y Accidentes Personales.

* El período de vigencia de dichos seguros deberá incluir el mes en el que se desarrollan las tareas facturadas y deberá coincidir con las constancias de pago de cuota social acompañadas.

XXIX - DATOS DEL OFERENTE:

RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____ CIUDAD: _____

DOMICILIO LEGAL EN RÍO NEGRO: _____ CIUDAD: _____

REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL: Sí ____ No ____ En tramite ____

Nro. DE CUIT: _____

Correo Electrónico: _____

TELEFONO: _____

Firma y aclaración del Oferente.-



LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/18 - Expte. Nro. A/CM/1154/17
ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, remitiendo el presente formulario debidamente firmado y sellado, aún en el caso de no ofertar o de agregar la oferta por separado.

Reng.	DESCRIPCION
-------	-------------

Por la contratación de una empresa prestadora del servicio de limpieza en organismos varios de la Ira. Circunscripción Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

a)	Ciudad	Domicilio	Dependencias	Sup.	Días semanales	Costo x m2	Costo Mensual	Costo por 24 Meses
1	Viedma	25 de Mayo Nro. 567	Oficina Judicial Administrativa	910,00 m2	5	\$ _____	\$ _____	\$ _____
	Viedma	Julio A. Roca Nro. 67	Ministerio Público Fiscal	599,78 m2	5	\$ _____	\$ _____	\$ _____
	Viedma	Periodistas Argentinos Nro. 56	Cuerpo Médico Forense, Servicio Social y Juzgado de Paz	371,24 m2	5	\$ _____	\$ _____	\$ _____

Costo estimado del Renglón Nro. 1: \$2.118.630,37

Total Renglón 1: \$ _____

2	Guardia Mitre	Martinolich Nro. 1206	Juzgado de Paz	78,24 m2	3	\$ _____	\$ _____	\$ _____
---	---------------	-----------------------	----------------	----------	---	----------	----------	----------

Costo estimado del Renglón Nro. 2: \$89.249,52

Total Renglón 2: \$ _____

3	Sierra Grande	Calle 2 Nro. 26	Juzgado de Paz	385,26 m2	3	\$ _____	\$ _____	\$ _____
---	---------------	-----------------	----------------	-----------	---	----------	----------	----------

Costo estimado del Renglón Nro. 3: \$433.926,00

Total Renglón 3: \$ _____

Firma y aclaración del Oferente.-



4 General Las Heras NRo. 146 Juzgado de Paz 146,90 m2 3 \$ _____ \$ _____ \$ _____
Conesa

Costo estimado del Renglón Nro. 4: \$165.456,48

Total Renglón 4: \$ _____

5 San Javier Av. Primavera Juzgado de Paz 49,60 m2 3 \$ _____ \$ _____ \$ _____
y Lazos de Amor

Costo estimado del Renglón Nro. 5: \$55.865,52

Total Renglón 5: \$ _____

DURACION DEL CONTRATO: 24 MESES

b) DETALLE DE MONTOS

Dirección	
25 de Mayo Nro. 567	
VIEDMA	
Cantidad mínima de Personal	_____
Jornada Laboral (hs)	_____
Costo Total por Personal	\$ _____
Costo insumos	\$ _____
Utilidad	\$ _____
Total	\$ _____

Dirección	
Julio A. Roca Nro. 67	
VIEDMA	
Cantidad mínima de Personal	_____
Jornada Laboral (hs)	_____
Costo Total por Personal	\$ _____
Costo insumos	\$ _____
Utilidad	\$ _____
Total	\$ _____

Firma y aclaración del Oferente.-



Dirección	
Periodistas Argentinos Nro. 56	
VIEDMA	
Cantidad mínima de Personal	
Jornada Laboral (hs)	
Costo Total por Personal	\$
Costo insumos	\$
Utilidad	\$
Total	\$

Dirección	
Martinolich Nro. 1206	
GUARDIA MITRE	
Cantidad mínima de Personal	
Jornada Laboral (hs)	
Costo Total por Personal	\$
Costo insumos	\$
Utilidad	\$
Total	\$

Dirección	
Calle 2 Nro. 260	
SIERRA GRANDE	
Cantidad mínima de Personal	
Jornada Laboral (hs)	
Costo Total por Personal	\$
Costo insumos	\$
Utilidad	\$
Total	\$



Dirección	
Las Heras Nro. 146	
GENERAL CONESA	
Cantidad mínima de Personal	_____
Jornada Laboral (hs)	_____
Costo Total por Personal	\$ _____
Costo insumos	\$ _____
Utilidad	\$ _____
Total	\$ _____

Dirección	
Avda. Primavera y Lazos de Amor	
SAN JAVIER	
Cantidad mínima de Personal	_____
Jornada Laboral (hs)	_____
Costo Total por Personal	\$ _____
Costo insumos	\$ _____
Utilidad	\$ _____
Total	\$ _____

IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO: \$ _____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras). _____
_____ (\$ _____)

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN NRO. 116/18 - STJ.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil dieciocho, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el Señor Administrador General , Cr. Carlos DERBALIAN, DNI. Nro. 16.560.416, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL PODER JUDICIAL”, por una parte , y la firma....., CUIT Nro., domicilio en la calle de la ciudad de, representada por el/la Señor/a DNI Nro., en su carácter de Apoderado, en adelante “LA CONTRATISTA”, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA:

LA CONTRATISTA efectuará las tareas detalladas en la cláusula siguiente en los edificios de Tribunales con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con personal bajo su dependencia. El servicio y horarios se fijarán en forma coordinada con la Gerente Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial – Sra. Patricia Macri o con la persona que ésta designe, con asiento en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma/ T.E.: 02920 - 441000 interno 1378/1265- mail: gerenciaviedma@jusrionegro.gov.ar

La superficie total que comprende el servicio abarca aprox. 2.541,02 m2 comprendiendo los Organismos detallados en los incisos siguientes:

- Sede de la oficina Judicial Administrativa, sita en calle 25 de Mayo Nro. 567 de la ciudad de Viedma, sup. 910 m2, con una frecuencia de cinco (5) veces por semana, destinadas a cubrir la totalidad del edificio.

Cantidad mínima de personas..... (.....) y jornada laboral prevista(....hs)-

- Sede de Ministerios Públicos, sito en calle Julio A. Roca Nro. 67 de la ciudad de Viedma, sup. 599,78 m2, con una frecuencia de cinco (5) veces por semana, destinadas a cubrir la totalidad del edificio.

Cantidad mínima de personas..... (.....) y jornada laboral prevista(....hs)-

- Sede del Cuerpo Médico Forense, Servicio Social y Juzgado de Paz, sito en calle Periodistas Argentinos Nro. 56 de la ciudad de Viedma, sup. 371,24 m2; con una frecuencia de cinco (5) veces por semana, destinadas a cubrir la totalidad del edificio.

Cantidad mínima de persona (.....) y jornada laboral prevista(....hs)-

- Sede del Juzgado de Paz, sito en calle Martinolich Nro. 1206 de la localidad de Guardia Mitre, sup. 78,24 m2; con una frecuencia de tres (3) veces por semana, destinadas a cubrir la totalidad del edificio.

Cantidad mínima de persona (.....) y jornada laboral prevista(....hs)-

- Sede del Juzgado de Paz, sito en calle 2 Nro. 260 de la localidad de Sierra Grande, sup. 385,26 m2; con una frecuencia de tres (3) veces por semana, destinadas a cubrir la totalidad del edificio.

Cantidad mínima de personas..... (.....) y jornada laboral prevista(....hs)-

- Sede del Juzgado de Paz, sito en calle Las Heras Nro. 146 de la localidad de General Conesa, sup. 146,90 m2; con una frecuencia de tres (3) veces por semana, destinadas a cubrir la totalidad del edificio.

Cantidad mínima de personas..... (.....) y jornada laboral prevista(....hs)-

- Sede del Juzgado de Paz, sito en Av. Primavera y Lazos de Amor de la localidad de San Javier, sup. 49,60 m2, con una frecuencia de tres (3) veces por semana, destinadas a cubrir la totalidad del edificio.

Cantidad mínima de personas..... (.....) y jornada laboral prevista(....hs)-

SEGUNDA:

LA CONTRATISTA realizará las tareas consideradas mínimas, sin perjuicio de realizar todas aquellas que se consideren necesarias para una correcta prestación del servicio.

1. DIARIAMENTE SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES TAREAS:

DETALLE GENERAL PARA TODOS LOS ORGANISMOS:

- Las tareas de aseos comprenden las Oficinas, despachos, baños, circulaciones y espacios comunes.

- Barrido de veredas perimetrales y espacios exteriores – recolección de papeles, hojas u otros elementos.-

- Retiro de todos los residuos embolsados de las distintas oficinas y despachos y baños, con reposición de bolsas de polietileno y traslado hacia el exterior de los edificios.
- Limpieza integral de las instalaciones y del mobiliario, útiles de oficinas, teléfonos, cuadros, artefactos de iluminación, existentes en las oficinas y espacios en general, para mantener su limpieza y brillo, con franela seca y húmeda, sin utilizar productos abrasivos. En ningún caso se utilizarán plumeros, salvo para alturas.
- Los juegos de sofá y sillones se limpiarán a seco con franela y aspiradora eléctrica de ser necesario, las sillas y mobiliarios de uso público con detergente, como también se limpiarán con producto limpia tapizados con espuma seca para el caso de manchas.
- Para la limpieza pisos se realizara barrido con escobillón, lavado de pisos con desinfectantes, enjuagado, secado y encerado (este último con la frecuencia que las circunstancias lo exijan y con la aplicación de dos manos de cera líquida y lustrados a máquina o a mano hasta obtener un brillo satisfactorio). La limpieza de los mismos deberá ser a fondo, completa de manera de librarlos de polvo o cualquier otra sustancia.
- Los vidrios de los escritorios en general se repasarán debidamente con franela y se aplicará un aerosol adecuado a tal fin.
- La limpieza de las Cocinas consistirá en el lavado, desinfección y desengrasado de pisos, azulejos, mesadas, heladeras y cocina con elementos adecuados. Incluye el lavado y secado de vajilla, con provisión de rollos de papel descartable para cocina y su correspondiente dispenser.
- La limpieza de los Baños comprende el lavado con agua con detergente biodegradable y una solución desinfectante de pisos y lavandina diluida en agua, en revestimientos de azulejos, bachas, artefactos sanitarios, espejos, griferías, rejillas, estantes, mármoles de mesadas, puertas, etc, con desinfección permanente de todos los artefactos sanitarios, con desodorización para mantener un aspecto agradable.

LA CONTRATISTA deberá proveer para cada uno de los baños, jabón de tocador líquido con su correspondiente dispenser, desodorante de ambientes, papel higiénico y toallas de papel.

En el caso de sanitarios públicos y privados, deberá fijarse junto a cada inodoro un recipiente de residuos a pedal y en su interior una bolsa de polietileno.

LA CONTRATISTA deberá verificar diariamente que los sanitarios cuenten con los respectivos elementos de limpieza y tocador, en cantidad suficiente.

- Luego de lluvias o días de viento, LA CONTRATISTA tomará los recaudos pertinentes para restituir las condiciones óptimas de higiene en el menor tiempo posible, afectando en caso de ser necesario personal adicional para tal fin, deberá prever la colocación de felpudos o

caminos para facilitar los accesos.

2. SEMANALMENTE SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES TAREAS:

- Lavado de veredas con hidrolavadora u otra máquina, como mínimo tres (3) veces por semana.
- Limpieza de puertas, cielorrasos y paredes, con eliminación de telas de araña, polvo y suciedad adheridos, utilizando elementos específicos para tal fin.
- Limpieza con aspiradora de libros depositados en bibliotecas.
- Los vidrios de las ventanas deberán limpiarse por ambas caras con agua con detergente biodegradable o producto limpiavidrios de primera calidad, especialmente después de lluvias o días de viento, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad que se mencionan más adelante.

3. MENSUALMENTE SE REALIZARÁ LA SIGUIENTE TAREA:

- Limpieza de Alfombras de los Despachos de los Magistrados.
- Las cortinas de tela deberán ser lavadas en lavadero industrial, con reposición de elementos para su uso (ganchos) y las americanas de bandas metálicas deberán limpiarse con trapos y productos adecuados a tal fin.

4. TRIMESTRALMENTE SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES TAREAS:

- Limpieza de los artefactos lumínicos louvers, bombillas y tubos fluorescentes deberán limpiarse con trapos y productos adecuados de primera calidad.
- Lavado de alfombras, con máquina y espuma.
- En caso de ser necesario las tareas mencionadas serán realizadas con mayor periodicidad, y si es necesario sacar manchas, deberá hacerse con quitamanchas de reconocida calidad en todos los sectores alfombrados.

TERCERA:

LA CONTRATISTA se obliga a:

- 1ro.) Efectuar las tareas de limpieza general y de mantenimiento a satisfacción del PODER JUDICIAL en los inmuebles mencionados en la cláusula PRIMERA (1ra.) y en los términos y condiciones establecidos en la cláusula SEGUNDA (2da)., debiendo contemplar en los sectores donde no se pueda realizar la limpieza exterior de los vidrios a través de sus ventanas, los medios necesarios para la realización de la misma.
- 2do.) Proveer al personal las herramientas, maquinarias, todos los productos, materiales de limpieza y elementos de trabajo en cantidad y calidad suficiente para la realización de las tareas encomendadas; pudiendo EL PODER JUDICIAL requerir los cambios y provisiones

adicionales que se estimen necesarias, si no se hallaran plenamente satisfechas las exigencias del servicio, quedando obligada LA CONTRATISTA a su cumplimiento sin derecho a pago adicional alguno.

- 3ro.) Mantener un stock permanente de los materiales y productos provistos en baños y cocinas, de manera que cubran las necesidades del servicio por un período mínimo de treinta (30) días, como así también mantener las marcas ofrecidas. Cualquier modificación de las mismas deberá ser informada y aceptada por parte de EL PODER JUDICIAL.

- 4to.) Elevar -antes del comienzo de la prestación- la nómina del personal TITULAR y SUPLENTE que tenga a su cargo, en la que se deberá indicar el domicilio de cada uno de los agentes y el Organismo y el turno donde va a desempeñar cada uno sus tareas. Adjuntando a tal nómina la siguiente documentación de cada uno de los mismos: -fotocopia del documento, libreta sanitaria actualizada-certificado de antecedentes –alta temprana AFIP. –Certificación Seguro de Vida Colectivo –Certificación Seguro de Vida Obligatorio y –Certificación del Seguro de ART. Debiendo informar a la Administración General de este Poder de cualquier cambio que se produzca dentro de las veinticuatro (24) horas de producido.

En el caso de las Cooperativas de Trabajo que presten el servicio a través de sus asociados, deberá acompañar: listado de los asociados que ejecutaran las tareas de limpieza -titulares y suplentes-, con indicación de sus datos identificatorios, domicilio y turnos en que prestarán el servicio; copia certificada de los contratos de asociación, fotocopia del DNI, constancia de inscripción en AFIP y certificado de antecedentes de cada asociado; y Seguro de Vida y Accidentes de Personales.

- 5to.) LA CONTRATISTA debe garantizar la cobertura de la dotación de trabajo de cada edificio, para lo cual llevará un registro de asistencias por Edificio. En caso de ausencia procederá al reemplazo del personal dentro de las (2) dos primeras horas de iniciado el servicio.

CUARTA:

En caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá aumentar el contrato en las mismas condiciones y modalidades adjudicadas, hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de la cantidad adjudicada respectivamente, siempre que el monto total definitivo no sobrepase los límites máximos de aprobación acordados a la autoridad competente ni los límites establecidos para el procedimiento seguido. En las mismas condiciones podrán disminuirse por las cantidades que resulten convenientes, hasta un diez por ciento (10%), siempre que medie acuerdo expreso del adjudicatario.

Ante necesidades de servicio, el PODER JUDICIAL podrá solicitar a LA CONTRATISTA la

prestación en Organismos no contemplados en el presente contrato o disponer cambios en las modalidades del servicio en los edificios contratados, manteniéndose la ciudad, cantidad de horas y de personal indicadas.

QUINTA:

Cuando una de las personas por contingencias eventuales o emergencias imprevisibles no pueda asistir a realizar la tarea de limpieza se procederá a su reemplazo dentro de las (2) dos primeras horas de iniciado el servicio.

LA CONTRATISTA deberá ponderar que durante las Ferias Judiciales de Invierno -doce (12) días corridos- y Verano -treinta (30) días corridos-, la actividad de los Organismos Judiciales se reduce considerablemente. Esta situación deberá ser contemplada por la CONTRATISTA, teniendo presente que no significa la suspensión del servicio de limpieza sino menores niveles de actividad.

SEXTA:

Todo personal afectado por LA CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Mayores de edad; b) Contar con libreta sanitaria actualizada; c) Contar con uniforme completo de uso obligatorio (pantalón y chaqueta) con logo de la empresa y con identificación personal que deberá exhibir permanente sobre el lado izquierdo del pecho; d) Se deberán utilizar botas de gomas para baldeo y guantes de uso doméstico en forma obligatoria; e) Cabello recogido; y F) Higiene personal adecuada. No le estará permitido fumar durante el horario de prestación del servicio encomendado.

SEPTIMA:

EL PODER JUDICIAL, de ser necesario, proveerá a LA CONTRATISTA en los edificios de un espacio físico o recinto para la guarda de insumos, material de limpieza y aspiradora de uso diario, sin que ello implique ningún tipo de responsabilidad por deterioro, pérdida o sustracción, cualquiera fuera su origen, debiendo instalar en el mismo un mueble o armario necesario para tal fin.

OCTAVA:

EL PODER JUDICIAL a través de la Gerente Administrativa de Viedma y/o el Encargado que ésta designe, certificará mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, el cumplimiento del servicio prestado por LA CONTRATISTA.

NOVENA:

EL PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA la suma mensual de PESOS CON 00/100 (\$), pagaderos por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada en la Administración General, con asiento en Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, la siguiente documentación. A tal efecto, LA CONTRATISTA deberá presentar en la Gerencia Administrativa de la Ira. Circunscripción Judicial:

- Factura del mes;
- Formulario N° 931 correspondiente al mes facturado, con su debido comprobante de pago,
- Recibos de sueldos correspondiente al mes facturado de todo el personal afectado a la tarea,
- Listados de Seguros de Vida y ART. (debiendo incluir el período de vigencia de dichos seguros el mes facturado). El listado del personal que figure en los Seguros de Vida y ART deberá coincidir con los recibos de sueldo presentados correspondientes al mes facturado.

Para el caso de las Cooperativas la misma deberá presentar:

- Factura del mes,
- Constancia de anticipo de retorno
- Constancia de pago del monotributo de cada integrante de la Cooperativa afectado a la tarea correspondiente al mes facturado,
- Listados de Seguro de Vida y Accidentes Personales.

La Gerencia Administrativa enviará la certificación correspondiente del servicio prestado y cumplimiento del contrato y la documentación citada precedentemente a la casilla de correo certificaciones@jusrionegro.gov.ar. Los originales de dicha documentación quedarán debidamente archivados en la mencionada Gerencia.

DÉCIMA:

El Organismo encargado del control del cumplimiento del servicio contratado es la Gerencia Administrativa de la Ira. Circunscripción Judicial, funciones que serán ejercidas por la Gerente Administrativa de Viedma o la persona que ésta designe, quien tendrá a su cargo la dirección, seguimiento y control de la prestación del servicio de limpieza, con amplias facultades para emitir ordenes verbales o escritas a LA CONTRATISTA. En caso de discrepancia deberá informar, dentro de las veinticuatro (24) horas, su reclamo o petición por escrito a la Administración General. La realización de las tareas encomendadas deberá ajustarse a las indicaciones emanadas a través de la Gerente Administrativa de Viedma o la

persona que ésta designe, quien fiscalizará estrictamente el servicio, cuidando que éste se desarrolle según las directivas impartidas y de acuerdo a las necesidades particulares del PODER JUDICIAL.

A los fines del cumplimiento y control de las tareas de LA CONTRATISTA, se habilitará un Libro de Órdenes de Servicio, a cargo de la Gerente y/o la persona que se designe, en el cual se informará a diario a LA CONTRATISTA acerca de las novedades del servicio, se dejará constancia de las ausencias del personal, de las faltas al cumplimiento si las hubiere, notificándose de estos hechos al representante de LA CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA:

LA CONTRATISTA, además de la dotación de personal necesaria para el cumplimiento del servicio, designará y presentará un encargado y/o supervisor dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores al comienzo del servicio, enviando por escrito el nombre, demás datos filiatorios, acompañada de la documentación detallada en el punto 4 de la Cláusula Tercera del presente, (según corresponda).

El ENCARGADO Y/O SUPERVISOR deberá contar con amplio poder para decidir en todo lo que haga al cumplimiento del servicio y la obligatoriedad de poseer una forma rápida de comunicación como teléfono celular para dar respuesta inmediata a los problemas que se presenten, oficiando de nexo entre LA CONTRATISTA y EL PODER JUDICIAL. El mismo deberá presentarse diariamente, como mínimo al inicio y finalización de la jornada laboral, con el fin de verificar y resolver las falencias que puedan presentar el servicio en cada jornada en la Gerencia Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA:

LA CONTRATISTA prestará el servicio de limpieza general cumpliendo estrictamente con todas las obligaciones laborales, previsionales y de la seguridad social vigentes o que se dicten en el futuro, derivadas de la relación de dependencia existente con el personal afectado al servicio. Se aclara expresamente que el personal debe encuadrarse en un régimen de trabajador dependiente en el marco de la Ley de Contrato N° 20.744, no pudiendo encuadrarse en el régimen de servicio doméstico ni subcontratar los servicios en ninguna forma. Se considera, sin perjuicio de otras obligaciones, especialmente las siguientes:

a) Pago de sueldos y jornales y de toda otra retribución que le corresponda en los términos de Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias. En caso de que dichas exigencias no fueran cumplidas por

parte de LA CONTRATISTA, EL PODER JUDICIAL podrá retener la factura del servicio hasta tanto se cumpla íntegramente con el pago de haberes habidos, sin perjuicio de considerar a la firma incurso en grave irregularidad, circunstancia que podrá operar hasta la rescisión del contrato, -conforme lo establecido en el Art. 73 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto N° 1737/98-, con todas las demás consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente. A tal efecto deberá LA CONTRATISTA presentar, junto con la factura, fotocopias autenticadas de todas las boletas de depósito de las obligaciones mencionadas;

b) Cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente o la que se dicte en el futuro les imponga (L.C.T.); c) Cargas Sociales (Form. N° 931 o el que lo sustituya), indemnizaciones de Ley y SAC.; d) Licencias Ordinarias y Especiales; e) El pago de las Indemnizaciones por despido, accidentes, etc, originadas en este contrato f) Sueldo Anual Complementario; g) Obligaciones Impositivas vigentes; h) Reemplazo por ausencias.; i) El cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad e Higiene (Ley 19.587 y Decretos 351/79 y 1.388/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.

c) LA CONTRATISTA tiene la obligación de procurar arribar a una solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

d) LA CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo y sus Modificatorias.-

e) En el caso de las Cooperativas de Trabajo, dada la particular relación que vincula a las personas que prestan los servicios es de tipo asociativo y no de carácter laboral, la obligación para con sus asociados se circunscribe al pago de las cuotas sociales y al control de que el asociado este al día con la documentación que se debe acompañar a los efectos del pago por parte de este Poder Judicial.

DÉCIMA TERCERA:

LA CONTRATISTA se hará responsable de todas las roturas, daños y perjuicios que el personal a su cargo causare en elementos, muebles, útiles de oficinas, aparatos y material en general propiedad del Poder Judicial, durante la realización de las labores y mientras dure la contratación, procediéndose a descontar el importe de su reparación o reposición, del pago de las facturas correspondientes, en principio, al mes en que se causare el daño, a menos que la misma procediera a su reemplazo o reparación en un lapso de setenta y dos (72) horas de ocurrido el hecho, y/o de veinticuatro (24) horas en cuanto al material de vidrio, salvo en los casos en que los elementos dañados por su particularidad, deban ser hechos a medida.

Dada la índole y características de los lugares en los que se desarrollará el servicio, LA CONTRATISTA será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados al patrimonio del Estado o a terceros, por él o por el personal que de él dependa o por sus asociados en el caso de las Cooperativas de Trabajo.

DÉCIMA CUARTA:

El presente Contrato regirá a partir del día ____ de _____ de _____ y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses. EL PODER JUDICIAL tendrá la opción de prorrogar el presente Contrato por otro período adicional de igual duración al inicial. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del presente Contrato. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar los términos de la Cláusula NOVENA (9na), siempre y cuando se den los extremos contemplados en el artículo 75 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia -Anexo II al Decreto H N° 1737/98 y en la medida de su razonabilidad.

DÉCIMA QUINTA:

LA CONTRATISTA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas de limpieza, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente.

DÉCIMA SEXTA:

En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas por ineficiencia y/o incumplimiento en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirle en mora, la que se sancionará con multa del uno por ciento (1 %) del monto del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 93 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto Nro. 1737/98). En caso de continuar con el incumplimiento y acreditada falta grave de LA CONTRATISTA, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, EL PODER JUDICIAL podrá aplicar, gradualmente, sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento

devengarán los intereses correspondientes.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de LA CONTRATISTA y la misma sea abonada, EL PODER JUDICIAL no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva prestación del servicio. EL PODER JUDICIAL a su solo juicio podrá dejar sin efecto el Contrato respectivo, por lo cual LA CONTRATISTA deberá responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al Poder Judicial.

A tales efectos se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrá efectivizarlas por correo electrónico.

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos: Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial: gerenciaviedma@jusrionegro.gov.ar; Subdirección de Contrataciones: contrataciones@jusrionegro.gov.ar;

y LA CONTRATISTA la casilla de mail: _____@_____.

DÉCIMA SÉPTIMA:

En caso de producirse una mudanza dentro de la misma localidad, LA CONTRATISTA mantendrá en el nuevo inmueble el servicio que venía prestando, el cual podrá ser reajustado - previo acuerdo de partes - conforme se den los supuestos previstos en el Artículo 71 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98.

DÉCIMA OCTAVA:

El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la que será declarada por el PODER JUDICIAL, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la comunicación al Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo de LA CONTRATISTA la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detenta la facultad de aplicar sanciones a la contratista de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento de

Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H nro. 1737/98.

DÉCIMA NOVENA:

EL PODER JUDICIAL podrá rescindir el presente Contrato, notificando tal decisión a LA CONTRATISTA, por medio fehaciente, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de rescisión, sin que ello origine derecho ni indemnización alguna a favor de LA CONTRATISTA por tal causa.

VIGÉSIMA:

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar al PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

VIGÉSIMA PRIMERA:

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo a la Ley H 3186 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto Nro. 1737/1998 y sus normas concordantes y complementarias, los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación; las especificaciones técnicas; la oferta adjudicada; la Ley A Nro. 2938 de Procedimiento Administrativo y los principios Generales del derecho Administrativo, en ese orden de prelación.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

Las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados. Los contratantes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción especial que pudieran corresponderles y se someten por cualquier cuestión emergente del presente contrato a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para cualquier conflicto originado en la interpretación y/o ejecución del presente.

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Viedma, a los.....días del mes de..... del año